INFORME DE EVALUACION N° 16/2020.-
"CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORA" ID N° 380.102.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 01/09/2020.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 649/2020 G.A.P**. de fecha **24/04/2020**, rectificada por Resolución N° 1412 de fecha 25 de Agosto del 2020, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27° de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abog. José López de la Secretario de Servicios Generales, Transporte y Talleres, el Prof. Clide Méreles por Secretaria de Talento Humano y el Sr. Alcides Gavilán, Secretario Protocolo,** para el llamado a **licitación por Contratación Directa N° 08/2020 – PAC N° 380.102** convocado para la ejecución de **"CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORA"** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27°, (segundo párrafo),** de la **ley N°2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-
A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.
De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9° del Decreto** N° 2992/2019 ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, Secretaria de Servicios Generales,** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por **Resolución N° 650/20 G.A.P**. de fecha 24 de abril del 2020, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Contratación Directa, N° 08/2020, (ID N° 380.102)**, para **"CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORA".-**

El rubro para el presente llamado se halla supeditado a la aprobación de la partida **240 (F.F.30. OF. 07. OF. 08), del Presupuesto General de la Nación, del Ejercicio Fiscal 2020.-**

La adjudicación del presente llamado es por el **TOTAL,** y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (monto mínimo y máximo) – **Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/2018.-**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1- **MAURA DIAMELA VILLALVA MOREL.**
2- **NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR.**
3- **FATIMA NAIDA VILLALVA DE SOSA.**
4. **EDGAR DANIEL VALDEZ MARELES.**
5. **LUIS ENRIQUE LURAGHI FLEITAS.**

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en la **CARTA DE INVITACION**, en fecha 17 de agosto del 2020, siendo las **08:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	N° RUC
1. MN SERVICE de MARCOS ANTONIO NUÑEZ	694641-0
2. MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT. de MAURA VILLALVA MOREL	3222071-5
3. GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	2888010-2

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° N°2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 03/20 y sus Anexos.**

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N°2992/2019, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en LA Carta de Invitación, conforme al siguiente detalle:

Documentos	MN SERVICE	MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT.	GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
1. Formulario de Oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta. -	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple SIPE
4. Declaración jurada Art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-	Cumple	Cumple	Cumple
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia autenticada de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	No Aplica	No aplica	No aplica
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar	No Aplica	No Aplica	No Aplica

inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.- (Persona Jurídica).			
7. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la facultad del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escribanía Publica (no es necesario que esté inscripto en el registro de Poderes); o los documentaciones societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (P/ Personas Jurídicas)-	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

Las, firmas oferentes **MN SERVICE de MARCOS ANTONIO NUÑEZ con RUC N° 694641-0, MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT. de MAURA VILLALVA MOREL con RUC N° 3222071-5 y GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC N° 2888010-2,** han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a **la Carta de Invitación CD N° 08/20** y en virtud al **Art. 60 del Dto.** N° 2992/2019 **que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de la misma, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 2992/2019y sus demás concordantes.-

4.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a analizar el precio de las ofertas que se han presentado para el presente llamado ya que la misma cumple con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de la oferta presentada, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), la misma forma parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
1. MN SERVICE de MARCOS ANTONIO NUÑEZ	6.955.828.
2. MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT. de MAURA VILLALVA MOREL	6.608.037
3. GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	5.925.500

Este comité de Evaluación, en virtud al Art. 59 del Decreto N°. 2992/19, reglamentario de la Ley 2051/03, en la que autoriza a la convocante a realizar las correcciones de cálculo aritmético en las planillas de precio correspondiente, en razón de que los oferentes **MN SERVICE de MARCOS ANTONIO NUÑEZ con RUC N° 694641-0 y MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT. de MAURA VILLALVA MOREL con RUC N° 3222071-5,** que al realizar los cálculos correspondientes a la lista de precios se pudo constatar que en la sumatoria total arroja otro resultado, por lo que este Comité Notifica en fecha 25/08/20, a las firmas solicitando la conformidad con las correcciones aritméticas realizadas por el Comité de Evaluación en la Planilla de Precios correspondiente como se observa a continuación:

Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
MV IMPORT EXPORT					MN SERVICE				
1				2.070.477	1				
1			256.701	256.701	1			270.212	270.212
1			256.701	256.701	1			270.212	270.212

1			256.701	256.701	1			270.212	270.212
1			256.701	256.701	1			270.212	270.212
1			256.701	256.701	1			270.212	270.212
1			256.701	256.701	1			270.212	270.212
1			256.701	256.701	1			270.212	270.212
1			273.570	273.570	1			287.968	287.968
1				668.990	1				
1			668.990	668.990	1			704.200	704.200
1				286.710	1				
1			286.710	286.710	1			301.200	301.200
1				1.286.202	1				
1			1.286.202	1.286.202	1			1.353.897	1.353.897
1				453.958	1				
1			453.958	453.958	1			477.850	477.850
1				1.242.998	1				
1			273.570	273.570	1			287.968	287.968
1			273.570	273.570	1			287.968	287.968
1			273.570	273.570	1			287.968	287.968
1			148.718	148.718	1			156.545	156.545
1			273.570	273.570	1			287.968	287.968
1				598.701	1				
1			598.701	598.701	1			630.212	630.212
Precio Total				**6.608.036**	**Precio Total**				**6.955.228**

Asimismo se solicita a la firma **GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC N° 2888010-2 el balance del año 2019.**

Las firmas oferentes han presentado en tiempo y forma lo requerido por el comité como así también han manifestado por **NOTA** que acepta la corrección de los errores aritméticos que fue subsanado por el Comité de Evaluación con el resultado corregido arrojando el siguiente resultado:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA CRREGIDO
1. MN SERVICE de MARCOS ANTONIO NUÑEZ	6.955.228.
2. MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT. de MAURA VILLALVA MOREL	6.608.036

Por tanto, la firma oferente **GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC N° 2888010-2,** ofrece una oferta más baja y ventajosa para la institución departamental y se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, por ello recomendamos el análisis de las documentaciones requeridas para determinar si cumple con las exigencias establecidas en la **Carta de Invitación CD N° 8/20, y el art. 61° Decreto** N° 2992/2019, **reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-**

4.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa seleccionada provisoriamente como la más baja en precio, ha dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en la Carta de Invitación CD N° 03/20, en su **ANEXO E.**

DOCUMENTOS FORMALES	GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
1. Declaración jurada de Menores. Resolución DNCP N°941/10.-	Cumple
2. Documento de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia. (P/ Persona Jurídica)	No se Aplica
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Cumple
5. Constancia de inscripción en el Registro Único de Constituyentes RUC.	Cumple SIPE
6. Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.-	Cumple
7. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	Cumple
8. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Cumple
9. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple SIPE

Acorde al cuadro precitado, se concluye que la firma oferente **GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC N° 2888010-2**, ***cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas del ANEXO E. de la Carta de Invitación.*** Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de la firma oferente **GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC N° 2888010-2,** para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en la **Carta de Invitación CD N° 08/20.-**

En relación al **Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC,** el oferente no presenta dicho documento para el presente acto, el comité no aplica el presente criterio, teniendo en que se procedió a la consultar en la página del MIC con el RUC correspondiente a cada participante y se pudo constatar que ninguna empresa había solicitado, además la Carta de Invitación en su Anexo E – Ítem V – Punto 7., dice: "...la no presentación no es causal de descalificación".

Ninguna registro encontrado, verifique los parametros requeridos

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Conforme a lo requerido en el Anexo B - Numeral -28 Inciso d de la Carta de Invitación CD Nº 08/20.

"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

El oferente GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC Nº 2888010-2, según patente comercial se encuentra domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante en razón de que no aplica el 10 % del margen de preferencia local.

En cuanto a las firmas oferentes **MN SERVICE de MARCOS ANTONIO NUÑEZ con RUC Nº 694641-0, MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT. de MAURA VILLALVA MOREL con RUC Nº 3222071-5,** no se considera teniendo en cuenta en razón de que la oferta presentada supera a la firma **GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC Nº 2888010-2.**

EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EXPUESTOS SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que la firma oferente*** **GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC Nº 2888010-2", *no se encuentra comprendida en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley Nº 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición del propietario de la firma unipersonal, en carácter de persona física, a fin de verificar si registra antecedente como funcionario público; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registra antecedente que impida la contratación de la firma unipersonal en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION N° 411/2018:

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precio ofertada por la empresa seleccionada, **en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precio, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.***

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

Se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia y Capacidad Técnica, solicitadas en la Carta de oferta del **Anexo B - Numeral - 29 Incisos g) de la Carta de Invitación, conforme a los siguientes requisitos:**

Documentos	GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
Experiencia: Demostrar la experiencia en Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadora con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (TRES) ULTIMOS años. (2017,2018-2019)	CUMPLE

La firma **seleccionada** ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme a la **Anexo B - Numeral -29 Incisos g de la Carta de Invitación CD N° 08/20**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la experiencia y capacidad técnica requerida.-

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA PRESELECIONADA: PROMEDIO AÑOS: 2017 – 2018 y 2019.

Conforme a datos suministrados por la empresa **seleccionada**, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** en la que se observa que **la empresa *Posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el Anexo B - Numeral -29 Incisos f. f1 de la Carta de Invitación CD N° 08/20.***

Documentos solicitados	GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	CUMPLE
b) Balance General año 2017, 2018 y 2019 Para contribuyentes de IRACIS	CUMPLE
c) Estado de Resultados: 2017,2018 y 2019 para Contribuyentes de IRACIS	CUMPLE
d) Formulario 106 de los últimos años 2017,2018,2019 para contribuyentes del IRPC	NO CORRESPONDE
e) Formulario 104 de los últimos años 2017,2018,2019 para contribuyentes de Renta Persona	NO CORRESPONDE

Se pudo comprobar atraves de los Documentos presentados que el Oferente **GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC N° 2888010-2, que** está calificado para ejecutar el contrato conforme a al análisis de capacidad financiero que se adjunta a este dictamen.

MARGEN DE PREFERENCIA.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, la Carta de Invitación – en el Anexo B, "Datos de la Contratación (DDLC), Numeral 29 inc. C, en concordancias con lo que establece la Ley N°4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional.

En esta licitación, la firmas oferentes ***MN SERVICE de MARCOS ANTONIO NUÑEZ con RUC Nº 694641-0, MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT. de MAURA VILLALVA MOREL con RUC Nº 3222071-5 y GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC Nº 2888010-2****, no presentan el documento necesario para el beneficio correspondiente, con los documentos de la oferta en forma física,* para su efecto hemos recurrido a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), con el RUC correspondiente a cada participante, en la que no se constata ningun registro del presente documento en cuestion, la misma demostramos insertando la captura de pantalla del Portal del Ministerio de Industria y Comercio que arroja el siguiente resultado:

Por todo lo expresado, el Comité no aplica el margen de preferencia.

4.4. <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:</u>
Conforme a lo requerido en el **Anexo C de la Carta de Invitación** en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de la firma seleccionada, se procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC Nº 2888010-2	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la firma oferente **GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC Nº 2888010-2, cumple con las condiciones estipuladas** en el **Anexo C de la Carta de Invitación**, conforme a la evaluación realizada por el área afectada en su aspecto Técnico para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas oferta sigue en curso por ser de mejor calidad el servicio ofertado, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para realizar el servicio en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en el **Anexo C de la Carta de Invitación**.-

4.5. <u>PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:</u>
Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma oferente **GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC Nº 2888010-2,** *cumple con las consideraciones legales de la Carta de Invitación, no ofrece observaciones de carácter sustancial,* en virtud a lo dispuesto en el art. 60 del Dto. Nº 2992/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y por ende *ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que el precio ofertado se ajusta al Precio Referencial conforme al Reporte del Llamado previsto para el presente llamado,* en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 2992/2019 y demás concordantes.-

5. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplido con los requisitos esenciales estipuladas en la Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario N° 2992/2019, y demás concordantes, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:

5.1 ADJUDICAR, a la firma oferente **GCE – GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC N° 2888010-2** por ser la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 08/2020 - "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORA" ID N° 380102**, *por el monto máximo de Gs. 25.000.000., (Guaraníes Veinticinco millones) y el monto mínimo de Gs. 12.500.000.- (Guaraníes Doce millones quinientos mil) – IVA incluido.*

La adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (monto mínima y máxima) – Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/2018.-

5.2. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

5.3. ENCOMENDAR posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el Dto. N°2992/2019 en el Art. 10° - inc. 11.

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 01 de setiembre del 2020.-

Comité de Evaluación:

ABOG. JOSÉ LÓPEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TALLERES

SR. ALCIDES GAVILÁN SECRETARIO DE PROTOCOLO

PROF. CLIDE MERELES SECRETARIO INTERINO DE TALENO HUMANO

GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez - Tel/Fax: +59561508688
www.altoparana.gov.py

Paraguay de la gente

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL DE ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS.

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Activo Corriente	139.578.788	26,70	219.000.504	39,07	343.674.988	32,50	32,76	CUMPLE	MAYOR A 1
Pasivo Corriente	5.227.178		5.605.912		10.573.253				

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Pasivo Total	5.227.178	0,009	5.605.912	0,009	10.573.253	0,015	0,01	CUMPLE	MENOR A 0,80
Activo Total	554.624.720		617.479.936		729.164.227				

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ganancia o Pérdida	47.044.604	0,094	50.453.212	0,092	95.159.273	0,159	0,115	CUMPLE	NO DEBE SER NEGATIVO
Capital	502.352.936		549.397.542		599.850.754				

Abg. José López
Secretario de Servicios Generales

Lic. Clide Mereles
Secretario Int. de Talento Humano

Sr. Alcides Gavilan
Secretario de Protocolo

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
424877

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2888010, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
No registra datos					

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
No registra datos					

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 26 agosto 2020, 11:15

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
nhbp i95r cawy
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador